

**Lineamientos generales a los
que deberán sujetarse la
preparación, distribución y
expendio de alimentos y
bebidas preparados,
procesados y a granel, dentro
de toda escuela del Sistema
Educativo Nacional**

Ciudad de México, a 1° de noviembre de 2024

El 21 de octubre de 2024, durante la conferencia de la Presidenta Claudia Sheinbaum, el titular de la Secretaría de la Educación Pública ("SEP"), declaró que ningún producto que cuente con los sellos establecidos en la [NOM 051](#) podrá ser comercializado dentro de las escuelas que formen parte del Sistema Educativo Nacional.

En dicha conferencia, la SEP presentó los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del citado Sistema, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024 (los "Lineamientos").

En éstos se establecen distintas recomendaciones y prohibiciones para los proveedores y establecimientos de consumo escolar, respecto de los alimentos que podrán distribuir, preparar y expender al interior de las escuelas de los niveles básico, medio superior y superior.

Entre las prohibiciones más relevantes se encuentra el que serán considerados alimentos y bebidas no permitidos para la preparación, distribución y expendio en las escuelas, aquellos que contengan los sellos y las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia.

Asimismo, los Lineamientos pretenden implementar ciertas medidas relacionadas con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Educación, el cual que prevé la prohibición de vender alimentos con bajo valor nutricional en las escuelas y sus inmediaciones.

Adicionalmente, se dispone que los establecimientos de consumo escolar deberán ajustarse a los criterios técnicos nutrimentales para la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas no alcohólicas señalados en su Anexo Único, entre los que se encuentran, la utilización de productos frescos y de temporada para la preparación de alimentos, y la prohibición de la adición de fuentes de cafeína y edulcorantes.

Debido a lo anterior, los establecimientos y proveedores que vendan o abastezcan productos que contengan sellos o leyendas frontales de advertencia, no podrán elaborar, preparar y vender alimentos y bebidas al interior de las escuelas, incluyendo universidades.

En caso de requerir más información, favor de comunicarse a los siguientes correos; bmartineznegrete@galicia.com.mx, damezquita@galicia.com.mx, lherrera@galicia.com.mx, dmanzano@galicia.com.mx, mcontreras@galicia.com.mx y rtorres@galicia.com.mx.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

